

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 55 de 1972, por el Procurador don Secundino García Bernardo, en nombre de don Vicente Tejo Zapatero, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, número 2423 de fecha 15 de octubre de 1971 y número 2574, de fecha 21 de enero de 1972, en cuanto a la valoración de la finca 16-A-1, expropiada para la autopista Oviedo-Gijón-Avilés.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 25 de marzo de 1972.
El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 25/71 de sentencia dictada en las diligencias preparatorias número 18/71, por conducción ilegal, contra Manuel Víctor Vega Junco, y en la que he acordado con esta fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad

de aquél, para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en las expresadas diligencias, y a cuyo pago fue condenado:

Una motocicleta, marca "Lambretta", matrícula O-74.101, número de motor 150 LI, 300.218, en buen estado de funcionamiento. Tasada en 2.400 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Pueden tomar parte en la misma cuantos licitadores lo deseen bajo las siguientes condiciones:

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La referida motocicleta puede ser examinada en el taller de reparaciones de don Pedro de la Fuente Celorio, en esta ciudad, en poder del cual se encuentra depositada.

Dado en Cangas de Onís a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Oviedo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos se-

tenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, en nombre y representación de la Caja Rural de Asturias domiciliada en Oviedo dirigido por el Letrado don Juan Luis del Valle, contra don Corsino García Trapiello y su esposa doña María de la Paz Solís González, vecinos de Cellea, Siero, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo pueda embargarse al deudor don Corsino García Trapiello y esposa doña María de la Paz Solís González y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, Caja Rural de Asturias, de Oviedo, de las responsabilidades porque se despachó o sea, la cantidad de 300.000 pesetas de principal, gastos de protesto e intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Barrio.

Y para que conste y que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Carlos Cima García.

— : —

Don Aurelio Martín Gordo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 95/72, se dictó sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal Propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante-lesionado don José de la Fuente Fernández, mayor de edad, soltero, hijo de Rafael y Laura, natural de Peñacastillo (Santander), y vecino de Oviedo, con domicilio en el Asilo de Ancianos y de la otra como denunciado, Constantino Fidalgo Fidalgo, mayor de edad, jubilado, viudo, hijo de Severino y Joaquina, natural de Sograndio-Proaza, y vecino de Oviedo, con domicilio desconocido; por lesiones, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Constantino Fidalgo Fidalgo, de la supuesta falta de lesiones en la persona de José de la Fuente Fernández, de que venía siendo acusado, de clarando de oficio las costas. Para notificar la sentencia al denunciado publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González Abascal.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Aurelio Martín.

Lo anteriormente testimonialdo concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Constantino Fidalgo Fidalgo, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la Empresa Carbones del Pontico, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día trece de abril, a las diez horas quince minutos, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 316 de 1972, promovidos a instancia de Mónica Rojo Pérez, contra la referida empresa y otros, sobre diferencia de pensión de viudedad, advirtiéndole que tiene a su disposición, en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a la Empresa Carbones del Pontico, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Convocatoria

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca concurso para

la contratación de una plaza de Jefe de Sección de Otorrinolaringología del Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes

Bases

1.—Contenido de la especialidad.

1.1.—El contenido de la especialidad de Otorrinolaringología, según las necesidades del Hospital, razón de este concurso, comprende el diagnóstico, la asistencia y el tratamiento médico y quirúrgico de las enfermedades del oído, nariz y cavidades paranasales, faringo y laringo en cualquier edad de la vida.

Lo que presupone además de la clínica y aplicación de las técnicas médicas y quirúrgicas de la especialidad de otorrinolaringología las de sus afines de foniatría y audiología y logopedia especificándose entre ellas las siguientes:

Técnicas actuales de audiometría tonal, liminar y supraliminar.

Técnicas de la audiometría de la palabra (incluidas las de logaudiometría acelerada).

Técnicas de la audiometría objetiva.

Técnicas de audiometrías para peritajes médico-legales.

Técnicas de exploración laberíntica.

Técnicas de microcirugía del oído. Cirugía de la sordera y de las complicaciones endocraneanas de las otitis.

Técnicas quirúrgicas de cirugía laringea con conservación de la fonación.

Reeducación de la voz del laringectomizado y técnicas logopédicas de reeducación de la voz.

Técnicas foniatricas de exploración con el estroboscopio electrónico-Empleo del Sonograf.

Radiología de la especialidad otorrinolaringológica.

Se excluyen las técnicas de broncoesofalografía.

1.2.— En consecuencia, las personas que aspiren a esta plaza, deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de otorrinolaringología expresado.

2.—Capacidad para la Jefatura de Sección.

2.1.—La Jefatura de Sección de Otorrinolaringología implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren, además de la madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones que se requie-

ren para poder confiar la Jefatura de Sección al aspirante.

2.2.—Capacidad de dirección y organización de la Sección, la cual implica, además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.—Dotes de mando sobre el personal.

2.—Valorar el rendimiento y efectividad del Servicio y de su propio personal.

3.—Planificar y programar la acción y funcionamiento del Servicio.

4.—Plasmar lo planificado en el presupuesto del Servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3.—Capacidad para formar al personal de la Sección que implicará capacidad para:

— Planificar un programa clínico de formación de la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del Servicio.

— Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

— Enseñar metodología.

— Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos e instalaciones.

2.4.—Capacidad para dirigir la investigación en el Servicio. Lo que implicará capacidad para:

— Seleccionar los temas de estudio.

— Determinar la planificación de metodología a seguir.

— Implantar la práctica y supervisión del método a seguir.

— Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método a seguir.

3.—La relación jurídica y vinculación con el Organó de Gestión será contractual.

4.—Serán bases obligadas del contrato a celebrar:

4.1.—La dedicación plena y exclusiva de la actividad del contratado al Hospital. El contratado dedicará toda su actividad profesional al puesto de trabajo para el que se le contrata, en donde, además, la ejercerá exclusivamente.

4.2.— Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de atender dentro del Hospital pacientes que devenguen honorarios. No se estimará incompatible el ejercicio de funciones docentes en Escuelas,

Instituto o Centros de Enseñanza dependientes o coordinados con los Establecimientos cuya administración está sometida al Organó de Gestión.

4.3.—Duración inicial de cinco años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4.—Garantía de unos ingresos mensuales que permitan al contratado, sin otras fuentes de ingresos, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

5.—Para tomar parte en el presente concurso los interesados deberán dirigir instancia al Presidente del Consejo de Administración del Organó de Gestión, manifestando su deseo de concurrir y declararse coneedores de estas bases. A la instancia acompañarán:

a) El curriculum vitae, extenso y con detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración a los fines de la convocatoria.

b) Esquema en el que el concursante señale los principios esenciales que en su concepto, configure el contenido de la plaza, criterios esenciales de organización, programa de trabajo, personal, utillaje, etc. Todo ello de manera más breve y sucinta posible.

c) Relación circunstancial de Centros y Servicios donde se haya formado y trabajado y enumeración de los trabajos científicos y publicaciones realizadas acompañando separata o copia de las mismas.

5.1.—La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Hospital General de Asturias en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La documentación enumerada en los párrafos a), b) y c) de la base anterior deberán ser remitidos por sextuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

5.2.—Los solicitantes que hayan remitido la documentación señalada en la base 5, recibirán a vuelta de correo un ejemplar del proyecto de contrato a suscribir y del Reglamento de los Servicios Asistenciales.

5.3.— El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Or-

gano de Administración. El interesado, en el plazo de diez días desde la remisión del proyecto de contrato puede proponer reformas o adiciones a cualquiera de sus cláusulas, especificando cuáles de tales reformas las considera esenciales para admitir la contratación y cuáles son meras sugerencias sin carácter de condición esencial. En el primer supuesto la no contratación expresa en el plazo de diez días a contar del envío de las propuestas de modificación supondrá la inadmisibilidad de las que con ese carácter se hubieren hecho.

Respecto a las que se formulen como meras sugerencias se estará a lo que en su día acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y a los efectos de lo previsto en la cláusula 7.ª, se citará a los concursantes a los que expresamente o por silencio se les hubieren desestimado las propuestas, si bien con recordatorio de esta circunstancia.

6.—Recibida toda la documentación enumerada en las bases anteriores, se pasará a la Comisión de Credenciales citada en el artículo 78 del Reglamento de los Servicios Asistenciales, a fin de que, a la vista de la misma y en el plazo de quince días emita informe sobre cada uno de los aspirantes a la plaza convocada en cuanto a su capacidad, formación y cualidades técnicas.

7.—Evacuado el trámite anterior y visto el informe que la de Credenciales emita, la Comisión juzgadora del concurso examinará y valorará, a su vez, la documentación presentada por los aspirantes celebrando con aquellos que considere preciso las entrevistas que juzgue necesarias a fin de conocer los aspectos de su formación técnica y condiciones personales.

7.1.—Para la práctica de la entrevista o entrevistas los aspirantes serán citados con suficiente antelación que en ningún caso será inferior a cinco días.

8.—Celebradas las entrevistas a que se refiere la base anterior, la Comisión, en forma motivada, propondrá al Consejo de Administración aquel aspirante que juzgue con aptitud suficiente para ser contratado.

La Comisión emitirá su informe por mayoría de votos, decidiendo el de su presidente en el caso de empate.

9.—El Consejo de Administración podrá contratar con el aspirante que la Comisión haya propuesto o, en su caso, declarar de-

cierto el concurso si estima que existen razones para ello.

10.—La Comisión juzgadora del concurso se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Guillermo Lorenzo Suárez, Presidente de la Diputación; suplente, don Julio Somoano Berdasco, Presidente del Consejo de Administración.

Vocales:

Don Tomás Tamargo Menéndez, en representación de la Dirección General de Sanidad.

Don Fernando Bordayo Bolado, designado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión.

Don Luis Flórez López-Villamil, designado por la Dirección General de Sanidad, en representación del Consejo General de Colegios Médicos.

Don Juan Manuel Junceda Avelló, Jefe de la División Médica del Hospital General de Asturias, en funciones de Gerente.

Secretario: Don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Diputación y Secretario interino de la misma; suplente, don Alfredo Cabezón Mancebo, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo.

En el caso de que la Dirección General de Sanidad no haya designado, dentro del plazo señalado en el artículo 140.1.2.º del Reglamento de los Servicios Asistenciales, los representantes que le competen se entenderá designado como representante de la misma al Jefe Provincial de Sanidad, funcionando en este caso la Comisión con los restantes componentes.

11.—La Comisión podrá constituirse y actuar con tres de sus miembros.

12.—La Comisión se reunirá en el lugar y día que oportunamente determine su Presidente.

13.—En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo.

Oviedo, 28 de marzo de 1972. El Presidente del Consejo de Administración.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Pro-

cedimiento Económico-administrativo se notifica a José Benito Ordiz Suárez, de 25 años de edad, soltero, natural de Santa Bárbara-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), hijo de Zacarías y Argentina, cuyo último domicilio conocido era en Gijón, calle Prendes Pando, 23-9.ª-A., inculcado en el expediente número 36/71, instruido por aprehensión de diamantes, mercancía valorada en 1.280.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las 11 horas del día 18 de mayo de 1972, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Oviedo a 28 de marzo de 1972. El Secretario del Tribunal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

Don César Espina Guerra, Secretario del Ayuntamiento de Noreña (Oviedo),

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo último, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Se da cuenta de que la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del día 29 de febrero de 1972, adopta el acuerdo que comunicó en oficio número 3.215 del 13 de los corrientes, sobre aprobación definitiva del “Plan de Extensión de Noreña de la

zona Prado de Riegos”, con las modificaciones que en el mismo se indican. Y habida cuenta de que por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión del 20 de enero de 1971, fue aprobado también el “Proyecto de las obras de urbanización para el acceso al Centro de Formación Profesional Acelerada, desde la calle de Flórez Estrada”, en esta villa, redactado en el mes de marzo de 1970, por el Ingeniero de Caminos don Francisco Ortín Jara, afecto a la Sección de Vías y obras de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, cuyas obras están comprendidas en la zona Prado de Riegos; a su vista y tras deliberación, por unanimidad, se acuerda:

Primero.—Aprobar la ejecución de las obras de urbanización para el acceso al Centro de Formación Profesional Acelerada desde la calle de Flórez Estrada (1.ª fase), conforme al proyecto segregado del que se redactó en marzo de 1970, confeccionado en diciembre de 1971 y cuyo presupuesto asciende a 2.214.969,93 pesetas, en el que se toman de las calles indicadas en el proyecto primitivo los tramos siguientes: a) calle A-B, de Justo Rodríguez, desde el perfil 10 hasta el perfil 30; y b) calle C-D, en la actualidad Acevedo y Pola, desde el perfil 26 hasta el 37.

Segundo.—Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de servir de base a la subasta de las obras, y que deberá exponerse al público por plazo reglamentario.

Tercero.—Declarar la necesidad de ocupación, con arreglo al artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de las siguientes parcelas:

A) Propiedad en pleno dominio, por cuartas partes y en proindivisión, de don José, doña Aniceta-Librada, doña María de la Concepción y doña Elena Francisca Alonso del Busto:

“Parcela de 1 hectárea, 7 áreas y 29 centiáreas, de la finca rústica a labor y prado, cerrada sobre sí, llamada “Las Folgueras”, sita en términos de su nombre de la villa de Noreña, que mide toda ella, según el título, 1 hectárea, 25 áreas y 80 centiáreas; según el Catastro, 1 hectárea, 66 áreas y 60 centiáreas; y según reciente medición 1 hectárea, 63 áreas y 1 centiárea; y que lindaba: al este, camino servidero que va a varias fincas del prado nombrado de

Riegos; Sur, camino y bienes de Francisco Nuño; oeste, bienes de Felipe Polledo, Joaquín Nuño y camino público; y por el norte, calleja de Las Folgueras. Hoy linda: al sur y este, bienes del Ayuntamiento; oeste, hijos de Francisco Cueto Suárez, Rosario Fonseca García y Faustino Nuño Olay; y por el norte, calleja de Las Folgueras. Inscrita en el Registro en el tomo 114, libro 7 de Noreña, folio 193, finca número 872, inscripción 1.ª, polígono 6, parcela 20 del Catastro".

La parcela objeto de expropiación de 1 hectárea, 7 áreas y 29 centiáreas, junto con otra de 35 áreas y 94 centiáreas, adquirida con anterioridad por expropiación, formará nueva finca independiente de 1 hectárea, 43 áreas y 23 centiáreas, con los siguientes linderos: Por el norte, Calleja de Las Folgueras; sur y este, bienes del Ayuntamiento; y por el oeste, bienes de hijos de Francisco Cueto Suárez, Rosario Fonseca García y resto de la finca matriz de 19 áreas y 78 centiáreas.

B) Propiedad, en pleno dominio, de don Herminio Suárez Junquera: Rústica a labor y prado, llamada "La Terrona, Prado Redondo y Pradiquín de Riegos", en el lugar de Socarrea, de cabida 1 hectárea, 41 áreas y 65 centiáreas. Linda: al este, Ferrocarril y carretera de Langreo; sur, finca del Ayuntamiento de Noreña; oeste y norte, río Noreña. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 76, libro 5 de Noreña, folio 70, finca número 546, inscripción 1.ª Polígono 6, parcelas 71 a) y b) del Catastro.

Se acuerda remitir la relación de dichas fincas al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, para información pública por plazo de quince días, notificándose asimismo a los interesados conforme al artículo 21 de dicha Ley.

Cuarto.—Se acuerda la imposición de contribuciones especiales, con arreglo a lo determinado en el artículo 451 y siguientes de la Ley de Régimen Local, para el desarrollo de tales obras, según consta en el respectivo expediente, y con los porcentajes siguientes respecto al costo de las mismas: 80 por 100 en apertura y urbanización de nuevas calles, ensanche y alineación y prolongación de las existentes; 66.66 por 100 en alcantarillado y aguas; el 50 por 100 en pavi-

mentación y el 100 por 100 en aceras, tomándose como módulo para la imposición o base para la determinación de cuotas individuales los metros lineales de fachada de las fincas colindantes con las vías objeto de urbanización. Y en conformidad con el Reglamento de Haciendas Locales, se acuerda exponer el expediente con la relación individual de contribuyentes al público, por término de quince días y ocho más siguientes, para su examen y reclamación por los interesados. Asimismo y con el fin de constituir la asociación administrativa de contribuyentes con los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de Haciendas, se acuerda convocar a todos los afectados, especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Noreña a 3 de abril de 1972.—El Secretario. V.º B.º El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso anunciado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de técnico, con el título de Ayudante de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos, se hace pública la lista de aspirantes admitidos, que son:

Don Manuel Antonio Díez Díez.

Don Luis María Cañal Vigil

Don Víctor Sánchez Quintanilla.

Don José Luis Eras Celemin.

Don Alfonso del Cid Montero.

Don Francisco Aquilino Galán Rolo.

Don Pablo Sevilla Rodríguez.

Don Pedro Las Eras García.

Don Jesús Gómez Borregón.

Don José Antonio Duruelo Martín.

Don Salvador González Martín.

Don Félix Antonio Moreno Villa.

Don Enrique Griñán Ballesteros.

Excluidos: ninguno.

Pola de Siero, 23 de marzo de 1972.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LAVIANA

Edicto

José Rosales Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Laviana,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de doña Leonor, doña María del Carmen y don Angel Concheso Fernández, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción con las características siguientes:

1.º — El agua objeto de este aprovechamiento es la procedente de la fuente denominada: Fuente del monte de Comillera.

2.º—El punto donde se verifica la toma de aguas es el propio lindero de la finca que más abajo se indica.

3.º—El aprovechamiento es exclusivamente agrícola y sirve para regar la siguiente finca:

Una tierra a prado en términos de Comillera, concejo de Sobrescobio, llamada El Praellín, de treinta áreas, que linda: norte y oeste, monte comunal; sur, carretera del Estado y este, reguero.

4.º—El volumen del agua utilizable será determinado en su día por la autoridad técnico administrativa correspondiente.

5.º—El aprovechamiento se utiliza ininterrumpidamente.

6.º—El tiempo en que los usuarios por sí y sus causahabientes están en posesión del aprovechamiento es inmemorial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipote-

cario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Pola de Laviana a 28 de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Notario, José Rosales Fernández.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío

Habiendo sufrido extravío libreta de ahorro a la vista 3001194527, a nombre de doña Angeles Cortina Blanca y doña Araceli Moreno Cortina, adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 22 de marzo de 1972.

— : —

Habiendo sufrido extravío libreta de ahorro a la vista 3001180557, a nombre de don Manuel Soto Palacio adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 25 de marzo de 1972.

— : —

Habiendo sufrido extravío título de imposición a plazo fijo 100391 a nombre de doña María Isabel Cabezuelo Balán, adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 27 de marzo de 1972.